



Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000274 DE 2008

"Por la cual se dictan normas sobre la designación de los miembros del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

en uso de sus facultades legales y, en especial, las que le confiere el artículo 17 del Decreto 1485 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1485 de 2008 transformó el Fondo de Estabilización de Precios de Exportación de Cacao creado por el Decreto 1226 de 1989 y reglamentado mediante las Resoluciones 0529 de 1989 y No. 053 de 1990, en el Fondo de Estabilización de Precios del Cacao.

Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1485 de fecha 6 de mayo de 2008, a partir de la vigencia del mismo, se concedió un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles para tomar las medidas administrativas tendientes a cumplir con lo establecido en el referido acto administrativo.

Que es necesario reglamentar algunos aspectos operativos del Decreto 1485 de 2008, referentes a la designación de los miembros del Comité Directivo, para garantizar el adecuado funcionamiento del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designación de los miembros del Comité Directivo. De conformidad con el parágrafo del artículo 6º del Decreto 1485 de 2008, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural será quien designe a los representantes de los productores, exportadores y vendedores con base en ternas presentadas por cada uno de los gremios representativos de cada actividad. De esta manera, el proceso de selección de ternas y presentación al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, será el siguiente:

- 1. Para los dos representantes de los Productores:** Los Comités Departamentales de Cacaoteros serán los responsables de la nominación de los representantes de los productores de cacao. Dichos Comités harán llegar sus respectivas ternas a la Federación Nacional de Cacaoteros, FEDECACAO, entidad que estará encargada de coordinar y presentar al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural las ternas a partir de las cuales se realizará la respectiva designación. FEDECACAO deberá acreditar ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la idoneidad del proceso de nominación de las ternas.
- 2. Para el representante de los Vendedores:** Los miembros de la Cámara de la Industria de Alimentos de la Asociación Nacional de Empresarios

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan normas sobre la designación de los miembros del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao".

de Colombia, ANDI, vinculados al sector cacaotero, serán los responsables de la nominación de los representantes de los vendedores de cacao. Así, los miembros de la Cámara harán llegar su respectiva terna a la Presidencia de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI, entidad que estará encargada de coordinar y presentar al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural la terna a partir de la cual se realizará la respectiva designación. La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI, deberá acreditar ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la idoneidad del proceso de nominación de la terna.

- 3. Para el representante de los Exportadores:** Los afiliados vinculados al sector cacaotero de la Asociación Nacional de Comercio Exterior, ANALDEX, serán los responsables de la nominación de los representantes de los exportadores de cacao. Así, los afiliados vinculados al sector cacaotero harán llegar su respectiva terna a la Presidencia de la Asociación Nacional de Comercio Exterior, ANALDEX, entidad que estará encargada de coordinar y presentar al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural la terna a partir de la cual se realizará la respectiva designación. La Asociación Nacional de Comercio Exterior, ANALDEX, deberá acreditar ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la idoneidad del proceso de nominación de la terna.

PARÁGRAFO.- Las entidades referidas en los numerales anteriores, tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, para presentar las ternas respectivas al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 2º.- Transición. Los miembros del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios de Exportación del Cacao, que actualmente se encuentran designados, continuarán ejerciendo transitoriamente la función de miembros del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao, hasta la designación de un nuevo Comité Directivo en los términos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



ANDRÉS FELIPE ARIAS LEIVA

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó: Ángela María Yepes
Revisó: Mario Soto
Aprobó: Oskar Schroeder.